



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE  
PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

SUBDIRECCION GENERAL DE COSTAS Y S. M.  
SERVICIO DE ORDENACION Y EXPLOTACION

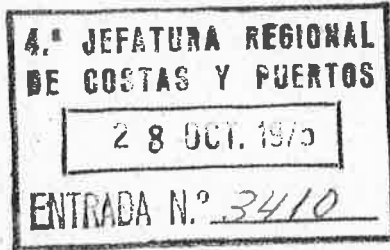
SECCION DE PLANIFICACION, ORDENACION  
Y EXPLOTACION III

Madrid - 3, a de 14 febrero de 1975

S/R: C.S. 5/D.1(261) N/R:

C-DL-14-Castellon

CR



DESTINATARIO:

4.ª. JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y  
PUERTOS  
C/ Sorni 4  
VALENCIA

ASUNTO

Deslinde de la z.m.t. y de las playas de un tramo de costa en el t.m. de Nules (Castellon).

Con esta misma fecha se ha dictado la O.M. siguiente:

Visto el expediente instruido de "oficio" por la Jefatura de Costas y Puertos de Levante, sobre deslinde de la z.m.t. y de las playas de un tramo de costa en término municipal de Nules (Castellón), comprendido entre los términos municipales de Moncófar y Burriana..

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la legislación vigente; que en el mismo figuran las notificaciones a los distintos Organismos que preceptúa la Ley 28/1969 de 26 de abril sobre costas y propietarios colindantes; que han sido deslindados los terrenos de la zona marítimo-terrestre y de las playas levantándose acta y plano el cual ha sido confrontado y sometido a información pública.

Resultando que durante las actuaciones los propietarios colindantes expresaron su conformidad con el deslinde practicado, si bien algunos de ellos manifestaron tener propiedades dentro de la zona marítimo-terrestre o sobre la de playa, presentando al efecto los documentos que consideraron suficientes como prueba de su alegación.

Resultando que sometido el expediente a informe de la Abogacia del Estado Asesora, ésta lo emitió en el sentido de que procede aprobar dicho deslinde con desestimación de las reclamaciones formuladas, debiendo atribuirse al dominio público la zona marítimo-terrestre y la de playa tal y como han sido deslindadas, salvo las parcelas amparadas por el Art. 34 de la Ley Hipotecaria, estimando oportuno se ejerciten las acciones reivindicatorias y de cancelación de asientos registrales que procedan, como asimismo, regularizar la situación de las parcelas ocupadas dentro de la zona marítimo-terrestre, y en especial, en la de playa.

Resultando ~~que de acuerdo con el Art. 91 de la Ley de Procedimiento~~ Administrativo, se dió vista del expediente a los interesados o reclamantes y que durante dicho periodo varios colindantes formularon escritos acompañando documentación encaminada a demostrar su calidad de propietario de parcelas o inmuebles afectados por el deslinde.

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Considerando que la tramitación del expediente del deslinde se ha ajustado, en esencia, a las disposiciones legales vigentes en la materia; en cuanto al deslinde propiamente dicho, existe conformidad entre los miembros de la Comisión de Deslinde, respecto de los límites de la zona marítimo-terrestre y de las playas y, que procede, en consecuencia la aprobación del deslinde practicado.

Considerando la procedencia de regularizar la situación de las parcelas ocupadas abusivamente dentro de la zona marítimo-terrestre y de playas, en las que existen numerosas construcciones, deberá requerirse por la Jefatura de Costas y Puertos de Levante a los usuarios de las mismas para que soliciten su legalización, sobre lo cual resolverá este Ministerio lo que corresponda, una vez tramitado el expediente. Esto en el caso de que interese la concesión. Si no se solicita ésta, dispondrá este Ministerio lo que proceda sobre demolición de las obras y retirada de materiales por los que las han construido.

ESTA DIRECCION GENERAL, por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha resuelto:

1º.- Aprobar el Acta y Plano del deslinde de referencia, documentos fechados en 8 de mayo de 1972, en los que se definen los límites de la zona marítimo-terrestre, antigua y actual, como asimismo la de playa, en la forma representada en el plano, con atribución de ambas zonas al dominio público, sin que este acto administrativo encaminado a determinar físicamente dichas zonas, conforme a la definición contenida en la Ley de Costas, prejuzgue las cuestiones de dominio y posesión planteadas, cuyo conocimiento corresponderá en su caso, a los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, no estimándose, en principio, hacer declaración de terrenos sobrantes, como consecuencia del deslinde practicado, hasta conocer el pronunciamiento de lo Contencioso del Estado en este expediente.

2º.- La Administración no realizará como consecuencia del deslinde practicado, acto alguno de naturaleza posesoria sobre los bienes que resulten comprendidos en la zona marítimo-terrestre o de playa y se encuentren inscritos como de propiedad privada en el Registro de la Propiedad; ni otorgará concesiones administrativas sobre los mismos en tanto que, mediante resolución judicial firme, no queden anuladas, canceladas o de algún modo desvirtuadas las inscripciones registrales de dichos bienes.

3º.- Ordenar a la Jefatura de Costas y Puertos de Levante se dirija a los que ocupen o hayan realizado sin autorización obras en la zona marítimo terrestre, requiriéndoles para la presentación del proyecto de tales obras solicitando la correspondiente legalización, sin que ello prejuzgue resolución afirmativa por parte de la Administración.

4º.- Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de lo dispuesto en su Reglamento Orgánico sobre el particular.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo de la presente notificación.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.



EL JEFE DE LA SECCION

*RA*  
*[Handwritten signature]*

POR ESE SERVICIO DEBERA ENTREGARSE AL INTERESADO EL ORIGINAL DE LA ADJUNTA NOTIFICACION, RECOGIENDOSE EL DUPLICADO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, QUE SE DEVOLVERA A ESTE CENTRO DIRECTIVO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
REGISTRO GENERAL	
23 OCT. 1975	
SALIDA	